

Asunto: “tramitación para la aprobación de ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de la colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Teruel y Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos locales y otros Ingresos Municipales.”

Expediente n.º 2175/2020/TE

Unidad de TESORERIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LAS ENTIDADES DE CRÉDITO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Concejalía delegada de Economía-Hacienda promueve la presente **CONSULTA PÚBLICA PREVIA** a la elaboración de una nueva Ordenanza reguladora de la colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales.

1. Antecedentes. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Dado que finaliza el plazo de vigencia de los convenios que regulan la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y diferentes Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos locales y otros Ingresos municipales, a través de la aprobación de la Ordenanza se pretenden establecer las bases que regulen la colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Como se ha indicado con anterioridad, se trata de establecer las bases que regulen la selección y la colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales y, de este modo, dar cumplimiento a la Disposición adicional octava de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

“1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por

tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Todos los organismos y entidades, vinculados o dependientes de cualquier Administración Pública y cualquiera que sea su naturaleza jurídica, existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán estar inscritos en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local en el plazo de tres meses a contar desde dicha entrada en vigor”.

3. Los objetivos de la norma.

Establecer las bases que regulen la colaboración entre el Il. Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales, como forma de recaudar de modo eficiente los tributos locales e ingresos municipales.

4. Los posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 9.1 y 2. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dispone:

“1. Podrán prestar el servicio de caja las entidades de crédito con las que cada Administración así lo convenga.

Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.

A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:

- a) Los bancos.
- b) Las cajas de ahorro.
- c) Las cooperativas de crédito.

2. En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación”.

Por ello, la alternativa regulatoria es la correcta, pues se da a conocer, de forma general, a las Entidades de Crédito interesadas, las bases necesarias reguladoras de la colaboración entre el Il. Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales.

5. Cauce de participación.

Las Entidades de Crédito que se consideren interesadas por la futura norma pueden presentar hasta el día 18 de agosto de 2020 sus opiniones y sugerencias a través del portal web del Ayuntamiento accediendo a través de la pestaña Guía ciudadana/Participación Ciudadana.

En Teruel, a fecha de firma electrónica
La Concejala-Delegada de TESORERIA.